

Beneficiario	Importe en Ptas.
C. D. Dardista Torremolinos	116000
C. D. De Fútbol Sala San Marcos	190100
C. D. EBG Málaga	195000
C. D. Esperanza Victoriana de Fútbol	167000
C. D. Karate Algarrobo	203000
C. D. La Roca	425000
C. D. La Saucedá	213000
C. D. Los Limoneros Puerto de La Torre	224000
C. D. Malagueño de Aikido Tomiki Shodokan	140875
C. D. Maravilla	465000
C. D. Marineros del Mediterráneo Club de Beisbol	180000
C. D. Ntra. Sra. De Lourdes	203600
C. D. Ocuma	180000
C. D. Rincón	320000
C. D. Voleibol Alhaurín El Grande	203000
C. de Atletismo Guadalhorce	291300
C. de Esgrima San Pedro de Alcántara	206175
C. De Exploraciones Subterráneas de Tolox	240000
C. De Gimnasia Rítmica Guadalmedina	513900
C. De Hockey de Benalmádena	200000
C. De Orientación de Málaga	213500
C. de Rugby de Málaga	208800
C. de Tiro Malagues	300000
C. E. S. Nueva Andalucía	296544
C. Gimnasia Rítmica Málaga	210858
C. Juventud de Esgrima de Málaga	170250
C. Madre Asunción	220000
C. Malaca de Gimnasia Rítmica	495749
C. Málaga de Tiro Olímpico	210000
C. Málaga Tennis de Mesa	230000
C. Málaga Tiro con Arco	214000
C. Marítimo Marbella	173000
C. Petanca Valle del Limón	125692
C. Piragüismo Marbella	338720
C. Voleibol Deportivo Malagueño	408000
Centro Asistencial San Juan de Dios	199000
Centro de Deportes El Palo	387000
Club Baloncesto El Palo	301020
Club Kayak Polo Málaga	300000
Club Maristas de Málaga	301100
Diana Club 3 Dardos Deportivo	149200
Fuensocial	206965
Grupo de Exploraciones Subterráneas de Pizarra	208700
Real Sociedad de Tiro de Pichón	406232
Sociedad Antequerana Pesca de Competición	198000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, a profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1, de la Base III, disposición vigésima, de la Resolución de 4 de abril de 2001, esta Dirección General ha resuelto:

1. Declarar excluidos/as provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanza de Régimen Especial, al personal interino que figura en el Anexo I, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

«A». Renuncia voluntaria del interesado/a a la participación en el proceso de colocación para el curso 2001/2002.

«B». No participación en el proceso de colocación a pesar de reunir los requisitos.

«C». No aceptación de la oferta de trabajo docente que, para el curso 2001/2002, le ha hecho la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.

«D». No incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

Por otro lado, los/as profesores/as interinos/as, con tiempo de servicio, que no han participado en las tres últimas convocatorias del proceso de colocación y que, por tanto, no aparecen actualmente en los listados correspondientes de las bolsas de trabajo, quedan también excluidos/as por la presente Resolución.

2. Ordenar la exposición de la lista de profesores/as interinos/as excluidos/as de las citadas bolsas de trabajo, compuesta por el indicado Anexo I, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en BOJA. Se publicarán también en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a efectos puramente informativos.

3. Transcurrido el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución, para presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquéllas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras excepcionales, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará una Resolución por la que se elevará a definitiva la lista de personal interino excluido de las bolsas de trabajo, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros a Maestros interinos integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la base vigésima de las Comunes de la Resolución de 4 de abril de 2001 (BOJA número 50, de 3 de mayo), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros a los Maestros/as interinos/as que figuran en el Anexo I, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el Curso académico 2001/2002.

b) La no participación en dicho proceso, a pesar de reunir los requisitos.

c) La no participación en el concurso-oposición del año 2001, a pesar de reunir los requisitos.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que para el Curso escolar 2001/2002 le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a la bolsa de trabajo a la que pertenece.

e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

Por otro lado, los Maestros interinos con tiempo de servicio, que no han participado en las tres últimas convocatorias en el proceso de colocación y que, por tanto, no aparecen actualmente en los listados correspondientes de las bolsas de trabajo, quedan también excluidos por la presente Resolución.

2.º Ordenar la exposición de la lista de Maestros/as interinos/as excluidos/as de las citadas bolsas de trabajo compuesta por el indicado Anexo I. La exposición se realizará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.º Contra la lista provisional, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquéllas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras excepcionales, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se elevará a definitiva la lista del personal interino excluido de las bolsas de trabajo, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Caniles (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Caniles (Granada) en el Registro de Bibliotecas de

Uso Público de Andalucía, por considerar que cuentan con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la Biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Caniles, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dicho centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Caniles (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 de octubre de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Galera (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,